

CIRCULAR ASFI/ 557 /2018 La Paz, 04 JUL 2018



Desde 1928

Señores

Presente

REF: MODIFICACIONES AL MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS

Señores:

Para su aplicación y estricto cumplimiento, se adjunta a la presente la Resolución que aprueba y pone en vigencia las modificaciones efectuadas al Manual de Cuentas para Entidades Financieras, de acuerdo al siguiente detalle:

- a. Se modifica la denominación de la subcuenta 242.08 "Dividendos por Pagar", por 242.08 "Dividendos o Excedentes de Percepción por Pagar" y se adiciona en su dinámica contable, el tratamiento de los excedentes de percepción, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1507 del Código Civil.
- b. Se precisa en la descripción de la cuenta 342.00 "Otras Reservas Obligatorias", el registro de los importes correspondientes a los excedentes de percepción prescritos.
- c. Se inserta en la descripción de las subcuentas 342.01 "Reservas Estatutarias No Distribuibles" y 342.02 "Reservas por Otras Disposiciones No Distribuibles", el tratamiento de los importes correspondientes a los excedentes de percepción prescritos, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1507 del Código Civil y el Estatuto de la Cooperativa.
- d. En el Título V, se eliminan las frecuencias definidas para la remisión a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, de las Formas A a la H y de los estados de cuenta de los patrimonios autónomos.

Atentamente.

Adj.: Lo Citado FSM/AGL/FQH/A

Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.l. Autoridad de Supervisión del Sistema Financiere

del Sistema Fina

La Paz. Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444-2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 618. El Alto:

A Paz. Oficina central, Plaza Isabel La Católica N° 2507 • Telf: (591-2) 2174444-2431919 • Fax: (591-2) 2430028 • Casilla N° 6118. El Alto:

A Paz. Oficina central, Plaza Isabel La Católica Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf: (591-2) 2311818 • Casilla N° 6118. El Alto:

A Paz. Oficina Capital Revision (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de consulta, Plaza Alonso de Ibáñez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858.

Orligo Centro de consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telf: (591-2) 5117706 – 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala N° 585, Of. 201, 100 (191-2) 100

🕉 • Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo.





RESOLUCIÓN ASFI/ La Paz, 0 4 JUL. 2018 960 /2018

VISTOS:

La Constitución Política del Estado, la Ley N° 393 de Servicios Financieros, el Código Civil, las Resoluciones SB N° 119/11/88 y ASFI/815/2018 de 29 de noviembre de 1988 y 29 de mayo de 2018, respectivamente, el Informe ASFI/DNP/R-135400/2018 de 27 de junio de 2018, referido a las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS y demás documentación que ver convino y se tuvo presente.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 331 de la Constitución Política del Estado, establece que: "Las actividades de intermediación financiera, la prestación de servicios financieros y cualquier otra actividad relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión del ahorro, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme con la ley".

Que, el parágrafo I del Artículo 332 de la Constitución Política del Estado determina que: "Las entidades financieras estarán reguladas y supervisadas por una institución de regulación de bancos y entidades financieras. Esta institución tendrá carácter de derecho público y jurisdicción en todo el territorio boliviano", reconociendo el carácter constitucional de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI).

Que, el parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, dispone que las actividades de intermediación financiera y la prestación de servicios financieros, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas por entidades financieras autorizadas conforme a Ley.

Que, el parágrafo I del Artículo 8 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina que: "Es competencia privativa indelegable de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI ejecutar la regulación y supervisión financiera, con la finalidad de velar por el sano funcionamiento y desarrollo de las entidades financieras y preservar la estabilidad del sistema financiero, bajo los postulados de la política financiera, establecidos en la Constitución Política del Estado".

8

FSM/AGL/JPC

Pág. 1 de 4

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica № 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 - Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla № 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera № 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez № 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala № 585, Of. 201, Casilla № 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni № 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez № 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia № 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo № 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín № 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





Que, el Artículo 16 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, señala que: "La Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, tiene por objeto regular, controlar y supervisar los servicios financieros en el marco de la Constitución Política del Estado, la presente Ley y los Decretos Supremos reglamentarios, así como la actividad del mercado de valores, los intermediarios y entidades auxiliares del mismo".

Que, mediante Resolución Suprema N° 20902 de 25 de enero de 2017, el señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia designó a la Dra. Lenny Tatiana Valdivia Bautista como Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, el inciso t), parágrafo I del Artículo 23 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, establece entre las atribuciones de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, el emitir normativa prudencial de carácter general, extendiéndose a la regulación de normativa contable para aplicación de las entidades financieras.

Que, el Artículo 243 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, determina sobre la distribución de excedentes en las Cooperativas de Ahorro y Crédito que: "Las cooperativas de ahorro y crédito sólo podrán distribuir los excedentes anuales de percepción a aquellos socios con una antigüedad mayor a tres (3) meses, una vez hechas las deducciones para la constitución de reservas y fondos establecidos con carácter obligatorio, a prorrata, según el monto y tiempo de permanencia de los certificados de aportación de cada socio en la gestión anual".

Que, el Artículo 1507 del Código Civil, dispone sobre la prescripción común que: "Los derechos patrimoniales se extinguen por la prescripción en el plazo de cinco años, a menos que la ley disponga otra cosa".

Que, con Resolución SB N° 119/11/88 de 29 de noviembre de 1988, la ex Superintendencia de Bancos y Entidades Financieras, actual Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó el Manual de Cuentas para Bancos e Instituciones Financieras, ahora denominado MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

Que, mediante Resolución ASFI/815/2018 de 29 de mayo de 2018, la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, aprobó las últimas modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

FSM/AGL/JPC

Pág. 2 de 4

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica Nº 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 • 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla Nº 447 • Av. Arce Edificio Multicine Nº 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera Nº 15 (Cruce Villa Adela) • Telf: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez Nº 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 • 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585 • Telf: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni Nº 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf:: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 469559. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia Nº 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo Nº 59, Museo del Tesoro, planta baja • Telfs.: (591-4) 6439777 • 6439775 • 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín Nº 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf:: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

×





Que, la descripción de la cuenta 342.00 "Otras Reservas Obligatorias", contenida en el MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS señala: "En esta cuenta se registran los importes que en las respectivas distribuciones de utilidades, hayan sido destinados a reservas en cumplimiento de disposiciones estatutarias, o de leves u otras disposiciones específicas aplicables a entidades financieras y que no han sido capitalizados o utilizados".

Que, el Artículo 1°, Sección 1 del Reglamento para el Envío de Información, contenido en el Capítulo III, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, estipula respecto al objeto del citado Reglamento: "...establecer los contenidos, tipos de envío, formatos, sistemas informáticos, nomenclatura de archivos y plazos para la remisión de información periódica a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), por parte de las Entidades de Intermediación Financiera (EIF) y Empresas de Servicios Financieros Complementarios (ESFC)".

CONSIDERANDO:

Que, con base en lo previsto por el Artículo 243 de la Ley N° 393 de Servicios Financieros, que contiene lineamientos para que las Cooperativas de Ahorro y Crédito (CAC) distribuyan sus excedentes de percepción a sus socios y toda vez que existen casos en que los citados excedentes no son cobrados por sus beneficiarios manteniéndose en los Estados Financieros de las CAC y tomando en cuenta el plazo de cinco (5) años para la prescripción de los derechos patrimoniales establecido en el Artículo 1507 del Código Civil, es pertinente incorporar en el MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, directrices sobre el tratamiento contable de dichos excedentes considerando el plazo señalado.

Que, complementariamente a los criterios expuestos en el párrafo precedente y toda vez que en la descripción de la cuenta patrimonial 342.00 "Otras Reservas Obligatorias" del MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, se prevé el registro de los importes que en las respectivas distribuciones de utilidades. hayan sido destinados a reservas en cumplimiento de disposiciones estatutarias o de leyes u otras disposiciones específicas aplicables y que no han sido utilizados, es pertinente incorporar en la mencionada cuenta, el registro de los excedentes de percepción no cobrados por sus beneficiarios en el plazo de cinco (5) años, diferenciando el tratamiento contable en función a si el estatuto de la CAC contempla lineamientos sobre el destino de los excedentes de percepción prescritos.

Que, debido a que en el Reglamento para el Envío de Información, contenido en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, se consideran lineamientos para la remisión de información periódica a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, por las Entidades de Intermediación Financiera y Empresas de Servicios Financieros Complementarios, corresponde modificar el MANUAL DE CUENTAS FSM/AGL/JPC

La Paz: Oficina central, Plaza Isabel La Católica № 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 - Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 2911790 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar Municipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 6230858. Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, Of. 201, Casilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, Telf.: (591-3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez Nº 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. Sucre: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, planta baja - Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. Tarija: Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo





PARA ENTIDADES FINANCIERAS, eliminando las frecuencias de remisión a objeto de uniformar la presentación de la información financiera a esta Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe ASFI/DNP/R-135400/2018 de 27 de junio de 2018, se determinó la pertinencia de aprobar las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS.

POR TANTO:

La Directora General Ejecutiva a.i. de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, en virtud de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado y demás normativa conexa y relacionada.

RESUELVE:

ÚNICO. -

Aprobar las modificaciones al MANUAL DE CUENTAS PARA ENTIDADES FINANCIERAS, de acuerdo al texto que en Anexo forma parte de la presente Resolución, cuya vigencia será a partir del 1 de agosto de 2018.

PLURINACIONAL

Supervisión del Si

Registrese, comuniquese y cúmplase.

Lenny Tatiana Valdivia Bautista DIRECTORA GENERAL EJECUTIVA a.I. Autoridad de Supervisión

del Sisteme Financiere

Pág. 4 de 4

F.S.M. FSM/AGL/JPC Óficina central, Plaza Isabel La Católica № 2507 • Telfs.: (591-2) 2174444 - 2431919, Fax: (591-2) 2430028 • Casilla № 447 - Av. Arce Edificio Multicine № 2631 Piso 2, Telf.: (591-2) 🗡 90 • calle Reyes Ortiz esq. Federico Zuazo, Edificio Gundlach, Torre Este, Piso 3 • Telf.: (591-2) 2311818 • Casilla Nº 6118. El Alto: Centro de consulta, Urbanización Villa Bolívar n than cipal, Mzno. "O" Av. Ladislao Cabrera N° 15 (Cruce Villa Adela) • Telf.: (591-2) 2821464. Potosí: Centro de Consulta, Plaza Alonso de Ibañez N° 20, Galería El Siglo, Piso 1 • Telf.: (591-2) 🕵 Oruro: Centro de Consulta, Pasaje Guachalla, Edif. Cámara de Comercio, Piso 3, Of. 307 • Telfs.: (591-2) 5117706 - 5112468. Santa Cruz: Oficina departamental, Av. Irala Nº 585, 🐯: 20 🔁 asilla N° 1359 • Telf.: (591-3) 3336288, Fax: (591-3) 3336289. Cobija: Centro de Consulta, calle Beni N° 042 esq. Av. Teniente Coronel Emilio Fernández Molina, Barrio Central, 子原f: (5如 3) 8424841. Trinidad: Centro de Consulta, calle Antonio Vaca Diez N° 26 entre Nicolás Suárez y Av. 18 de noviembre, Zona Central • Telf./Fax: (591-3) 4629659. Cochabamba: Oficina departamental, calle Colombia N° 364 casi calle 25 de Mayo • Telf.: (591-4) 4584505, Fax: (591-4) 4584506. **Sucre**: Centro de consulta, Plaza 25 de Mayo N° 59, Museo del Tesoro, Planta Delja • Telfs.: (591-4) 6439777 - 6439775 - 6439774, Fax: (591-4) 6439776. **Tarija:** Centro de Consulta, calle Junín N° 0451, entre 15 de Abril y Virgilio Lema Telf.: (591-4) 6113709. Línea gratuita: 800 103 103 • Sitio web: www.asfi.gob.bo • Correo electrónico: asfi@asfi.gob.bo

Manual de Cuentas para Entidades Financieras

240.00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR
241.00	POR INTERMEDIACIÓN FINANCIERA
241.01	Acreedores por compras a futuro de moneda extranjera
241.02	Acreedores por ventas a futuro de moneda extranjera
241.03	Obligaciones por swaps de monedas
241.06	Obligaciones con establecimientos acreedores por tarjetas de crédito
241.07	Cobros anticipados a clientes de tarjetas de crédito
241.08	Acreedores por cartas de crédito diferidas confirmadas
241.09	Obligaciones con proveedores de planes de ahorro
241.10	Obligaciones por aceptaciones acordadas
241.11	Obligaciones por operaciones de factoraje
241.12	Acreedores por compras al contado de moneda extranjera
241.13	Acreedores por ventas al contado de moneda extranjera
241.99	Acreedores varios por intermediación financiera
242.00	Diversas
242.01	Cheques de gerencia
242.02	Retenciones por orden de autoridades públicas
242.03	Acreedores fiscales por retenciones a terceros
242.03.M.01	Régimen complementario impuesto al valor agregado retenido a clientes
242.03.M.02	Régimen complementario impuesto al valor agregado retenido a funcionarios
242.03.M.03	Impuesto a las Transacciones Financieras Ley 2646
242.04	Acreedores fiscales por impuestos a cargo de la entidad
242.04.M.01	Impuesto a las transacciones
242.04.M.02 242.04.M.03	Débito fiscal impuesto al valor agregado Impuesto a la propiedad de bienes inmuebles y vehículos automotores
242.04.M.04	Impuesto sobre las utilidades de las empresas
242.05	Acreedores por cargas sociales retenidas a terceros
242.06	Acreedores por cargas sociales a cargo de la entidad
242.07	Comisiones por pagar
242.08	Dividendos o excedentes de percepción por pagar
242.09	Acreedores por compra de bienes y servicios
242.10	Acreedores por retenciones a funcionarios
242.11	Reservas para seguros
242.12	Ingresos diferidos
242.13	Repositorios electrónicos – Billeteras móvil
242.80	Acreedores CAC Societarias
242.99	Acreedores varios

Título 2 Nomenclatura de Cuentas



- 4. Por las actualizaciones de valor de los saldos de esta subcuenta en moneda nacional con mantenimiento de valor UFV, con débito a:
 - Cargos por diferencia de cambio y mantenimiento de valor.
 - Ajustes de otras cuentas por pagar.
 - Mantenimiento de valor UFV de otras cuentas por pagar.

242.08 DIVIDENDOS O EXCEDENTES DE PERCEPCIÓN POR PAGAR

DESCRIPCIÓN

Registra el importe de los dividendos o excedentes de percepción en efectivo aprobados por la Junta General Ordinaria de Accionistas u órgano equivalente contra las utilidades líquidas obtenidas y que se encuentran pendientes de pago.

DINÁMICA

DÉBITOS

- 1. Por los pagos realizados.
- 2. Por las transferencias a la cuenta 342.00 "Otras Reservas Obligatorias", de los importes correspondientes a los excedentes de percepción que pasados los cinco (5) años de realizada la Asamblea General Ordinaria de Socios, no hayan sido cobrados por los socios de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y por lo tanto, prescriben en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1507 del Código Civil.

CRÉDITOS

1. Por el importe de los dividendos o excedentes de percepción en efectivo aprobados por la Junta General Ordinaria de Accionistas u órgano equivalente.

242.09 ACREEDORES POR COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

DESCRIPCIÓN

Registra el importe de las obligaciones por concepto de compra de bienes y servicios que se encuentran pendientes de pago.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por los pagos realizados.

CRÉDITOS

- 1. Por el importe de las compras de bienes y servicios cuando se genera la obligación.
- 2. Por las actualizaciones a la cotización de cierre, de los saldos de esta subcuenta



342.00 CÓDIGO

GRUPO RESERVAS

OTRAS RESERVAS OBLIGATORIAS CUENTA

DESCRIPCIÓN

En esta cuenta se registran los importes que en las respectivas distribuciones de utilidades, hayan sido destinados a reservas en cumplimiento de disposiciones estatutarias, o de leyes u otras disposiciones específicas aplicables a entidades financieras y que no han sido capitalizados o utilizados.

Asimismo, se registran los importes correspondientes a los excedentes de percepción, que pasados los cinco (5) años de realizada la Asamblea General Ordinaria de Socios, no han sido cobrados por los socios de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

Esta cuenta registra los importes que las Mutuales de Ahorro y Préstamo en la reinversión de utilidades han destinado para reemplazar las amortizaciones y/o pagos de las obligaciones subordinadas.

El registro contable de los importes destinados al reemplazo de Obligaciones Subordinadas realizado a través de la reinversión de excedentes debe efectuarse en la fecha en que se produzca el pago.

DINÁMICA

DÉBITOS

1. Por la capitalización o utilización de las reservas.

CRÉDITOS

- 1. Por los importes de las utilidades destinadas a esta reserva.
- 2. Por los importes correspondientes a los excedentes de percepción, que pasados los cinco (5) años de realizada la Asamblea General Ordinaria de Socios, no han sido cobrados por los socios de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y por lo tanto, dichos importes prescriben en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1507 del Código Civil.

SUBCUENTAS

342.01 RESERVAS ESTATUTARIAS NO DISTRIBUIBLES

En esta subcuenta se registran los importes que en las respectivas distribuciones de utilidades, hayan sido destinados a reservas en cumplimiento a disposiciones específicas contenidas en el estatuto de la entidad, adicionales a las establecidas en leyes, decretos u otros cuerpos legales.

Asimismo, en esta subcuenta se registran los importes transferidos de la subcuenta 242.08 "Dividendos o Excedentes de Percepción por Pagar", correspondientes a los excedentes de percepción, que pasados los cinco (5) años de realizada la Asamblea General Ordinaria de Socios, no han sido cobrados por los socios de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y por lo tanto, dichos importes prescriben en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1507 del Código Civil y en los estatutos de las Cooperativas de Ahorro y Crédito.

340.00

Patrimonio Reservas

300.00

342.02 RESERVAS POR OTRAS DISPOSICIONES NO DISTRIBUIBLES

En esta subcuenta se registran los importes que en las respectivas distribuciones de utilidades, hayan sido destinados a reservas en cumplimiento de leves u otras disposiciones específicas aplicables a entidades financieras y que no han sido capitalizados o utilizados.

Esta subcuenta registra los importes que las Mutuales de Ahorro y Préstamo en la reinversión de utilidades han destinado para reemplazar las amortizaciones y/o pagos de las obligaciones subordinadas.

El registro contable de los importes destinados al reemplazo de Obligaciones Subordinadas por parte de las Mutuales de Ahorro y Préstamo realizado a través de la reinversión de utilidades debe efectuarse en la fecha en que se produzca el pago, debiendo comunicar a ASFI dicha situación a los cinco días hábiles de producido el registro, mediante nota firmada por el Gerente General, en la cual se exponga y certifique que el mismo responde a las características señaladas para esta subcuenta, adjuntando copia del Acta de Asamblea de Asociados.

Dichos importes deberán ser revisados por el auditor interno al momento de su registro y posteriormente por lo menos una vez al año, debiendo dichos informes a ser emitidos por esta instancia quedar a disposición de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.

Asimismo, en esta subcuenta se registran los importes transferidos de la subcuenta 242.08 "Dividendos o Excedentes de Percepción por Pagar", correspondientes a los excedentes de percepción, que pasados los cinco (5) años de realizada la Asamblea General Ordinaria de Socios, no han sido cobrados por los socios de las Cooperativas de Ahorro y Crédito y por lo tanto, dichos importes prescriben en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1507 del Código Civil.

RESERVAS NO DISTRIBUIBLES POR AJUSTE POR INFLACIÓN DEL 342.03 **PATRIMONIO**

DESCRIPCIÓN

En esta Subcuenta se debe reclasificar con fecha 28/02/02, el saldo de la cuenta 331.00 (Ajuste Global del Patrimonio) registrado a esta fecha.

En esta Subcuenta se contabiliza los ajustes por la reexpresión de las cuentas del capítulo Patrimonio previo pronunciamiento de ASFI, en función a un índice de reexpresión determinado para el efecto. Dicho ajuste se efectuará mensualmente reexpresando las cuentas hasta fin de mes, imputando para el Capital pagado la cuenta analítica "Ajuste de capital" y la cuenta analítica "Ajuste de cuentas patrimoniales" para el resto de cuentas patrimoniales a excepción de los Resultados Acumulados. Para el efecto deberán considerarse las variaciones producidas en estas cuentas desde el inicio del mes hasta la fecha de la operación, cuando se producen bajas en el patrimonio, y desde la fecha de la operación hasta fin de mes, en el caso de incrementos patrimoniales. El monto acumulado en esta subcuenta, no podrá ser distribuido como dividendo en efectivo y solo se podrá aplicar a incrementos de capital o a la absorción de pérdidas, por lo tanto se trata de una "reserva no



Patrimonio Reservas

- 1. ESTADOS FINANCIEROS DE PRESENTACIÓN A LA AUTORIDAD DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA FINANCIERO (ASFI).
- 1.1 Las entidades financieras presentarán sus estados financieros a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero, según lo dispuesto en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, en los formatos que se indican a continuación:

FORMA	DENOMINACIÓN
Α	ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL CONSOLIDADO
В	ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS CONSOLIDADO
С	ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO
D	ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
E	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
F	ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL DEPARTAMENTALIZADO
G	ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DEPARTAMENTALIZADO
Н	AJUSTES DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

- 1.2 Las formas A, B, F y G, no se incluyen en el presente manual. Las mismas deberán ser reportadas por los medios electrónicos implementados por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero.
- 1.3 En la Forma H se exponen los ajustes de reclasificaciones y eliminaciones de partidas y de resultados entre oficinas de la entidad u otras cuentas, incorporados para la consolidación de estados financieros, como también los ajustes pendientes. Las entidades financieras deben prever una regularización contable oportuna de los débitos y créditos entre oficinas; de modo que, al corte mensual de operaciones para la emisión de estados financieros, dichas partidas se eliminen, imputándolas a las cuentas definitivas que correspondan. Estos ajustes deben presentarse con la glosa correspondiente.
- 1.4 Los códigos que se utilizarán para las Formas F y G (estados de situación patrimonial y de ganancias y pérdidas departamentalizados) son los siguientes:

DEPARTAMENTO	FORMA F	FORMA G	Sigla
CHUQUISACA	F01	G01	СН
La Paz	F02	G02	LP
Соснавамва	F03	G03	СВ
Oruro	F04	G04	OR
Ротоѕі	F05	G05	PO
Tarija	F06	G06	TJ
SANTA CRUZ	F07	G07	SC
BENI	F08	G08	BE
Pando	F09	G09	PA



1000

Los códigos F10, G10 y siguientes se utilizarán para los estados de situación patrimonial y de ganancias y pérdidas de sucursales en el exterior de entidades cuya casa matriz se encuentra radicada en Bolivia.

Al abrir una sucursal en el exterior, la entidad deberá solicitar a la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero la asignación del código y la sigla correspondiente.

1.5 Asimismo, las entidades financieras deberán presentar a esta Autoridad los estados financieros, con los correspondientes estados de cuenta, de los patrimonios autónomos que tengan bajo su administración, aplicando lo establecido en la descripción de los grupos "870.00 Cuentas deudoras de los patrimonios autónomos constituidos con recursos privados" y "970.00 Cuentas acreedoras de los patrimonios autónomos constituidos con recursos privados", en los plazos establecidos en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros.

2. ESTADOS FINANCIEROS DE PUBLICACIÓN EN PRENSA

2.1 Los Estados Financieros de publicación en prensa mencionados en el subtítulo F, "Publicación en prensa de estados financieros", del Título I - Disposiciones generales, deberán prepararse con los siguientes formatos:

FORMA	DENOMINACIÓN	FRECUENCIA
	ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	SEMESTRAL
J	ESTADO DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS	SEMESTRAL
С	ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO ⁽¹⁾	SEMESTRAL
D	ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO (1)	SEMESTRAL
Ε	NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	SEMESTRAL

- 2.2 Las cifras de los estados financieros de gestiones anteriores deben presentarse sin ser reexpresadas a moneda constante de la fecha de cierre. Asimismo, dichas cifras deben presentarse reclasificadas por los cambios de exposición que se apliquen en los estados financieros de la última gestión. Opcionalmente, pueden presentarse cifras expresadas en millares.
- 2.3 En las notas a los estados financieros de publicación deberán presentarse notas adicionales, además de lo establecido en la forma "E", a fin de revelar otros hechos o asuntos importantes y significativos que sean necesarios para una adecuada interpretación de los estados financieros, de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas, considerando también las partidas significativas expuestas en los estados de ganancias y pérdidas y de cambios en la situación financiera; como por ejemplo: valor justo o razonable de instrumentos financieros, errores fundamentales, concentración de activos o pasivos, administración de cuentas importantes o fideicomisos, etc.
- 2.4 Los grupos, cuentas o partidas componentes de los estados financieros de publicación deben presentarse con referencias a las notas correspondientes.
 - El estado de flujo de efectivo debe presentarse según la Forma C o clasificando los flujos de disponibilidades por actividades de operación, de financiamiento y de inversión, de acuerdo con normas de contabilidad generalmente aceptadas. Las colocaciones (préstamos) y las captaciones



(depósitos del público) y financiamientos para préstamos se presentarán preferentemente como actividades de intermediación financiera.

- 2.5 Los informes de publicación al 30 de junio de cada año deberán comparar con los de la gestión inmediata anterior como sigue:
 - i. Estado de situación patrimonial al fin del período intermedio actual y estado de situación patrimonial comparativo al fin del año contable inmediato precedente;
 - ii. Estado de ganancias y pérdidas por el período intermedio actual, acumulado por el año financiero actual y a la fecha de corte, con estados de ganancias y pérdidas comparativos por los períodos intermedios comparables del año a la fecha, del año contable inmediato precedente;
 - iii. Estado de cambios en la situación financiera que muestre los flujos por el año contable actual a la fecha de corte, con un estado comparativo por el período comparable del año a la fecha, del año contable inmediato precedente;
 - iv. Estado de cambios en el patrimonio neto, que muestre los cambios en el capital acumulado por el año contable actual a la fecha de corte, con un estado comparativo por el período comparable del año a la fecha, del año contable inmediato precedente.

En consecuencia, los estados financieros a presentar en su informe financiero intermedio semestral al 30 de junio del año 20X2 son los siguientes:

ESTADO	FORMA	GESTIÓN ACTUAL	GESTIÓN ANTERIOR
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	Forma i	30 /JUNIO/20x2	31/DICIEMBRE/20x1
ESTADO DE GANANCIAS Y PERDIDAS	FORMA J	30 /JUNIO/20x2	30/junio/20x1
ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	FORMA C	30 /junio/20x2	30/junio/20x1
ESTADO DE CAMBIOS EN PATRIMONIO	FORMA D	30/JUNIO/20X2	30/JUNIO/20x1
NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS	FORMA E (LAS REQUERIDAS EN EL MANUAL DE CUENTAS)		



16